



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/NTIMP/0281/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera improcedente la iniciativa con carácter de decreto que pretendía reformar los artículos 20, 33 y 41 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para modificar la temporalidad de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Conferencia Estatal y Consejos de Seguridad municipales; ello, por los siguientes motivos:

I.- La naturaleza de los órganos y personas que integran las figuras colegiadas en comento, son distintas de las mesas de coordinación en materia de Seguridad Pública, debido a que los primeros están destinados a definir y evaluar en coordinación con la sociedad civil la política pública, y los otros, a ejecutar estos lineamientos.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

ACUERDO No.
LXVI/NTIMP/0281/2019 I P.O.

II.- Existe la atribución en los artículos 20, 33 y 41 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que estos órganos puedan reunirse en cualquier tiempo de forma extraordinaria.

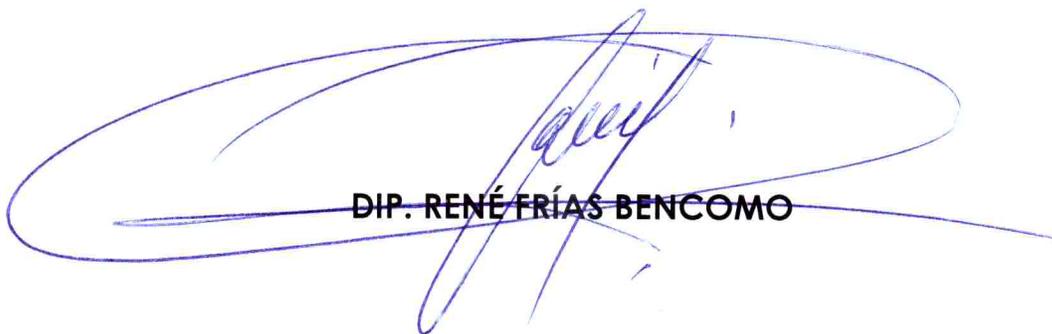
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/NTIMP/0281/2019 I P.O.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA



**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO



**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**